



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente No. 2004/1327.

Montevideo 11 de marzo de 2004

RESOLUCIÓN N° 071 ACTA 008

VISTO: Los Recursos de Revocación y Jerárquico, en subsidio, interpuestos por los Representantes Legales de TENFIELD S.A. contra el acto administrativo de esta Unidad Reguladora por el cual se dispuso la prosecución de procedimiento en las actuaciones relativas a la denuncia presentada por la MONTECABLE VIDEO S.A. contra Tenfield S.A. en el Exp. N° 8 DC 8/3

RESULTANDO: I) Que la recurrente solicita la suspensión de la ejecución del acto impugnado, fundando dicha petición en lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 500/991, invocando que la ejecución del acto irroga a su parte perjuicios graves, por la nulidad derivada de la incompetencia de la Unidad Reguladora por entender en la controversia.

II) Que respecto a la fundamentación relativa a la impugnación de la competencia de esta Unidad Reguladora para entender en la controversia, la parte se reserva el derecho a su ampliación.

CONSIDERANDO: I) que la interposición de los recursos administrativos no suspende automáticamente la ejecución del acto impugnado, sino que dicha suspensión se dará solamente cuando configuren los extremos requeridos por la normativa vigente.

II) Que el Art. 150 de Decreto 500/991 faculta a la Administración a disponer la suspensión transitoria total o parcial de la ejecución del acto impugnado “siempre que la misma fuere susceptible de irrogar a la parte recurrente daños graves y de que la mencionada suspensión no se siga perturbación grave de los intereses generales o de los derechos fundamentales de un tercero”

III) Que no surge emergente la existencia del daño grave que podría irrogar a la recurrente la ejecución del acto administrativo impugnado, por cuanto la invocada y eventual nulidad de las actuaciones en que Tenfield S.A. es denunciada no alteraría su situación jurídica actual

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 500/91, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por Asesoría letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.- No hacer lugar a la solicitud de suspensión de ejecución del acto

administrativo recurrido por Tenfield S.A., que dispuso la prosecución de los procedimientos, en las actuaciones relativas a la denuncia presentada por Monte Cablevideo S.A. contra Tenfield S.A. en el expediente N° DC 8/3

2.- Disponer la continuación del procedimiento, cometiéndose a la asesoría letrada el diligenciamiento de la prueba.

3.- Otorgar a Tenfield S.A., un plazo de diez días hábiles a efectos de la ampliación de la fundamentación de los recursos interpuestos.

4- Notifíquese personalmente a las partes.

5.- Pase a Secretaria General a sus efectos